

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 822

"LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO ANTE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL PROYECTO

"CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORAMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-6, DISTRITO: DISTRITAL"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERNADO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232 dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 270 señala: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272 dispone: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

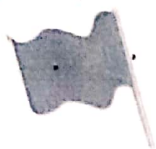
Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283, señala: "El gobierno autónomo municipal esta constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, parágrafo I numeral 28 referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción establece: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial. Asimismo, en su numeral 35 dispone que es de su competencia suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 12 de diciembre de 1999, en su Artículo 33 dispone: "Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión".

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 34 refiere "Las entidades públicas ejecutoras y/o deudoras de crédito programaran y destinaran los desembolsos exclusivamente para los fines contratados. El registro de estos desembolsos y su uso consiguiente es responsabilidad de la máxima autoridad y/o ejecutivo de la institución".

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 35 dispone: "Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder del 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior (...)".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 4 dispone: "En el ámbito de sus facultades y competencias dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL), numeral 2, establece "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 37 (CONTRATACIÓN DE DEUDA MUNICIPAL) establece: "I. El Gobierno Autónomo Municipal, solo podrá contraer deuda cumpliendo con todas las normas de endeudamiento del Estado aprobadas por el nivel central del Estado, así como las emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, y en lo pertinente, la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos. II. La contratación de todo endeudamiento por el Gobierno Autónomo Municipal, deberá regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las normas de gestión pública y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 9. (EJERCICIO DE AUTONOMÍA) parágrafo I, numeral 4 refiere que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES) referente a la administración de recursos de las entidades territoriales autónomas dispone que se ejercerá en sujeción a: los siguientes lineamientos: numeral 12 dispone "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, la Ley N° 926 Ley de Creación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) en su Artículo 4 dispone "Créase el Fondo Nacional de Desarrollo Regional con el objeto de fomentar el desarrollo armónico y equilibrado de todas las regiones del país (...)".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, mediante Decreto Supremo N° 25298 de 10 de febrero de 1999 se crea el Fondo Vial destinado al financiamiento de los aportes locales de infraestructura vial de la red fundamental de carreteras que cuente con financiamiento externo.

Que el Decreto Supremo N° 28739 de 07 de junio de 2006, tiene por objeto complementar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 25298 de 10 de febrero de 1999, que crea y establece los alcances del Fondo Vial, señala: "(...) (iv) al financiamiento de la preinversión e inversión de proyectos de infraestructura vial de rutas urbanas e interurbanas sin que limite la clasificación e tipo de red. (...)")

Que, la Resolución de Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional N° CE-020/2022 que aprueba el Reglamento Operativo Programa de Financiamiento "Fondo Vial" Décima Versión (V-10) en su Artículo 3 establece: "El presente Reglamento tiene por objetivo de establecer los términos y condiciones con base en los cuales el "FNDR" administrará las operaciones de financiamiento del "Fondo Vial". Aplica a contratos y financiamiento en ejecución, aprobados y por aprobarse, a partir de la vigencia del presente Reglamento (...)".

Que, la resolución de Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional N° CE-020/2022 que aprueba el Reglamento Operativo Programa de Financiamiento "Fondo Vial" Décima Versión (V-10) en su artículo 6, en cuanto a Elegibilidad, A. Actividades Elegibles dispone: "Los recursos se destinarán al financiamiento de planes, programas y/o proyectos de desarrollo local y regional, que coadyuven al cumplimiento en las políticas y planes definidos por el Gobierno Central. Asimismo, los recursos se destinarán para el financiamiento de aportes locales de planes, programas y/o proyectos en los siguientes sectores:" (...) "- Infraestructura y servicios de apoyo a la producción: Transporte (Desarrollo y Mejoramiento vial (...)") B. Sujetos de Financiamiento 1) Instituciones Elegibles Son elegibles de financiamiento en función al origen de sus recursos: - Gobiernos Autónomos Municipales. 2) Requisitos de elegibilidad. Para que una institución elegible sea "Sujeto de Financiamiento" debe demostrar: - El cumplimiento a las condiciones estipuladas en el Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera y Riesgo Crediticio FNDR. - Que cuente con el Certificado de Inicio de Operaciones de Crédito Público expedido por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público VTCP y en el caso de las Empresas Públicas que cuenten con el Decreto Supremo que autorice la contratación de Deuda Pública Interna. - Con documentación pertinente que existen recursos para financiar su contraparte local y que los mismos han sido incorporados en su Plan Operativo Anual y se han consignado los recursos y gastos que le corresponden en el presupuesto vigente en la gestión o el compromiso de incorporación suscrito por la MAE en su Reformulación de su Plan Operativo Anual. C. Requisitos de Elegibilidad de los Planes, Programas y Proyectos. Para Obtener financiamiento del Programa "Fondo Vial", los planes, programas y/o proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad: - Que los planes, programas y/o proyectos se enmarquen en los lineamientos de las políticas gubernamentales establecidas en los sectores de inversión priorizados. - Que estén enmarcados en políticas específicas emanadas del Gobierno Plurinacional y deben: + Contribuir al desarrollo económico social del país. + Presentar (si aplica) viabilidad técnica, económica, ambiental, social, financiera y desenvolverse en un adecuado marco jurídico institucional. + Que el plan, programa o proyecto a través del órgano máximo de decisión del "Sujeto de Financiamiento" se encuentre: i) Priorizado, ii) se autorice efectuar las gestiones necesarias y a la firma del contrato, iii) autorice comprometer la contraparte, iv) se adhiere al régimen de garantías del FNDR, v) aprueben y son responsables de los documentos del plan, programa y/o proyecto, vi) asume plena responsabilidad por los procesos de licitación, contratación, adjudicación, ejecución, seguimiento, recepción, operación y mantenimiento en su integridad, vii) garantice la participación del control social, según la ley vigente. - Que el plan, programa o proyecto esté dentro de los límites de financiamiento establecidos en el presente reglamento. - Documentos Técnicos que se resumen en: Disposición legal emitida por el órgano máximo del "Sujeto de Financiamiento". Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, información financiera institucional. El artículo 19, en cuanto al Trámite de Financiamiento dispone que el FNDR atenderá las solicitudes de financiamiento de los "Sujetos de financiamiento", en base a la disponibilidad financiera institucional, a la demanda de

3

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

financiamiento, el cual tomará en cuenta la disponibilidad de recursos, Informe de Evaluación Financiera y verificación de los requisitos de financiamiento que realizará el FNDR. El acápite F. (Suscripción de Contrato) del referido artículo, dispone que: "Aprobado el financiamiento por el Comité de Financiamiento del FNDR y presentados los requisitos, el Departamento de Asesoría Legal elaborará el contrato para su suscripción.

Que, la Resolución Ministerial N° 307 de 09 de septiembre de 2021, que aprueba el Reglamento Específico para el Registro de Operaciones de Crédito Público y Capacidad de Endeudamiento Referencial para Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública, en su Artículo 1 (Objeto), señala: "El presente Reglamento tiene por objeto normar: 1. Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público para la contratación del endeudamiento público".

Que, la Resolución Ministerial N° 307 de 09 de septiembre de 2021, que aprueba el Reglamento Específico para el Registro de Operaciones de Crédito Público y Capacidad de Endeudamiento Referencial para Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública, en el artículo 7 (PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE REGISTRO INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO) en su parágrafo I, numeral 2 establece: "El Viceministerio del Tesoro y Crédito Público realizará el cálculo de los indicadores de endeudamiento, incluido el nuevo endeudamiento, de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo IV del presente Reglamento, verificando el cumplimiento de los límites máximos de endeudamiento establecidos en la Ley No 2042 (...)".

Que, la Resolución Ministerial N° 307 de 09 de septiembre de 2021, que aprueba el Reglamento Específico para el Registro de Operaciones de Crédito Público y Capacidad de Endeudamiento Referencial para Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública en su Artículo 18 (PUBLICACIÓN ANUAL DE INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO REFERENCIALES) establece: "El Viceministerio del Tesoro y Crédito Público con la información disponible del Sistema de Gestión Pública y de la Base de Datos de Deuda y Contraparte Local, procederá a calcular los Indicadores de Endeudamiento Referenciales de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, conforme a la metodología establecida en el Anexo IV del presente Reglamento, y publicará anualmente dicha información en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

Que, el Informe Técnico CITE:INF/DPM/107/2023 de 28 de agosto de 2023, elaborado por Ronald Edson Soria Alba - Ingeniero Proyectista de la Dirección de Proyectos Municipales de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, que en conclusión refiere "es prioridad la ejecución del proyecto CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DE LA CALLE 38 A LA AV. S/N. LOCALIZACIÓN DISTRITAL D-6, DISTRITO: DISTRITAL, por lo que el objeto del presente trámite, es justificar técnicamente la viabilidad del financiamiento de crédito, ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR); considerando que la ejecución del proyecto brindará seguridad, comodidad a los peatones y vehículos, asimismo mejor acceso a las urbanizaciones adyacentes de la Avenida Panorámica, ubicada en el Distrito Municipal No 6, de la ciudad de El Alto".

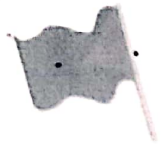
Que, el Informe Financiero GAMEA/SMAF/DTM/UCP/INF-097/2023 de 6 de septiembre de 2023, elaborado por Marcelo Pérez Andrade Analista de Crédito Público de la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, que en conclusiones señala "El informe CITE: INF/DPM/107/2023, puntualiza: "... - La Avenida Panorámica Norte es una vía troncal de la ciudad de El Alto, que conecta las urbanizaciones al Este de la ciudad, asimismo, constituye una vía de acceso y salida para zonas del Distrito Municipal Nro. 6. Esta avenida colinda con la Ciudad de La Paz, la cual se encuentra de tierra, lo que hace que esta vía sea intransitable en época de lluvias y en época seca genera polvo, lo que provoca malestar a la población que vive en las zonas adyacentes..."; por dicha razón existe la necesidad de DECLARAR EN PRIORIDAD LA CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DE LA CALLE 38 A LA AV. S/N LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-6, DISTRITO: DISTRITAL". - El importe requerido dado a conocer en informe mencionado destaca un financiamiento reembolsable con el Fondo

4

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Nacional de Desarrollo Regional para la GESTIÓN DE CRÉDITO CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-6, DISTRITO: DISTRITAL es por un importe de Bs. 14.169.327,80 (Catorce millones Ciento Sesenta y Nueve mil Trescientos Veintisiete 80/100 Bolivianos), de este monto también el GAMEA garantizará la contraparte requerida. - Los indicadores de endeudamiento referenciales para la gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de acuerdo a nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°493/2023 remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales ascienden a 4,3% para el Servicio de Deuda y a un 66,5% para el Valor presente de la Deuda, encontrándose dentro de los límites establecidos por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, teniendo la capacidad de contraer y honrar nuevos financiamientos reembolsables para proyectos de inversión en beneficio de la Ciudad de El Alto. - Se aclara que el trámite de Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público será solicitado por el Municipio posterior a la aprobación del financiamiento solicitado ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Institución que dará a conocer el importe aprobado y las condiciones financieras para su suscripción, datos que son necesarios para proceder a la solicitud del certificado mencionado. - Finalmente se debe presentar el proyecto de Ley Municipal ante el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto de acuerdo a requisitos establecidos por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR): "Norma legal del ente deliberante (Resolución, Ley u otra) que prioriza la ejecución del financiamiento que faculta a la MAE o contraer el crédito, a suscribir el contrato y adherirse al Régimen de Garantías" a efectos de contar con la autorización de las gestiones necesarias para la gestión de financiamiento del PROYECTO: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-6, DISTRITO: DISTRITAL" ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según modelo establecido por el FNDR en su página web www.fnдр.gov.bo.

Que, se tiene Certificación DP/UPE/CERTIF./008/2023 de 27 de septiembre de 2023, emitida por Ignacio Flores Mollo - Director de Planificación, que en su contenido señala "que el proyecto CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-6, DISTRITO: DISTRITAL, con Código SISIN (Por Asignar)" se encuentra incorporado en el Plan de Inversiones del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de El Alto PTDI 2021-2025, aprobado con Ley Municipal N° 778 del 15 de febrero de 2023... El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, garantizará la contraparte local a consignarse en la Estructura de Financiamiento previamente definida por el financiador, para la suscripción del Contrato de préstamo entre Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)..."

Que, el Informe legal SMIP/JCB/AL/INF-005/2023 de 03 de octubre de 2023, elaborado por la Abog. Jusseline Nelvy Chávez Barrionuevo - Asesor Legal de la Dirección de Supervisión de Obras dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, que concluye: "1. De los informes técnico y financiero se concluye que la Dirección de Proyectos Municipales dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y la Dirección de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, como instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se han pronunciado sobre la viabilidad técnica y financiera de la gestión de crédito de financiamiento para el proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-6, DISTRITO: DISTRITAL" ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, habiéndose identificado los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, en un importe de Bs. 14.169.327,80 (Catorce Millones Ciento Sesenta y Nueve mil Trescientos Veintisiete 80/100 Bolivianos), correspondiendo el importe a ser gestionado en el marco de crédito de financiamiento a la capacidad de endeudamiento del municipio. 2. Considerado el ordenamiento jurídico en vigencia se establece que el trámite de referencia cuenta con la viabilidad legal para la prosecución de las diligencias que posibiliten encarar las gestiones de crédito de

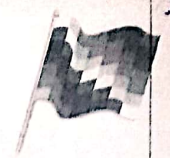
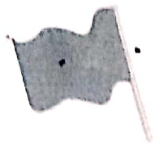
5

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



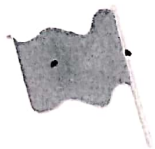
Scanned with OKEN Scanner



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

financiamiento para el proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-6, DISTRITO: DISTRITAL" por ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional hasta la suscripción del Contrato de Préstamo, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos aplicables y aprobados por el ente financiador para acceder al crédito que permita contar con los recursos para la ejecución del proyecto que resultará de beneficio al municipio, en cuyo contexto concurre la viabilidad legal para encarar el tratamiento del Anteproyecto de ley municipal que tiene por objeto la priorización de la ejecución del Proyecto, facultar a la MAE a contraer el crédito respectivo con la suscripción del contrato y adherirse al régimen de garantías de acuerdo a los procedimientos regulados en el Reglamento Operativo Programa de Financiamiento "Fondo Vial" del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. 3. El proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-6, DISTRITO: DISTRITAL" ha sido sujeto de validación en cuanto al carácter prioritario por el control social. 4. En el marco de los requisitos requeridos por el ente financiador, la Dirección de Planificación ha emitido la certificación DP/UPE/CERTIF./008/2023 de 27 de septiembre de 2023 en la que consigna que el proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-6, DISTRITO: DISTRITAL", con código SISIN (por asignar) se encuentra incorporado en el Plan de Inversiones del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de El Alto PTDI 2021-2025, aprobado con Ley Municipal N° 778 de 15 de febrero de 2023. 5. A través de nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 493/2023 de 16 de junio de 2023, Tania Alcocer Escobar Directora General de Administración y Finanzas Territoriales del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica los indicadores de endeudamiento de Servicio de la Deuda y Valor Presente de la Deuda total, ascienden a 4,3% y 66,5% respectivamente mismos que se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999. 6. Sobre la base de los antecedentes expuestos y los informes técnico y financiero la suscrita no identifica óbice legal para la aprobación del Anteproyecto de Ley adjunto en anexo que prioriza la ejecución del Proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-6, DISTRITO: DISTRITAL".

Que, el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/051/2023, de 23 de octubre de 2023, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, que en conclusión señala "(...)Mediante los informes técnico, financiero y legal CITE: INF/DPM/107/2023, GAMEA/SMAF/DTM/UCP/INF-097/2023 y SMIP/JCB/AL/INF-005/2023, se sustenta la prioridad de la ejecución del proyecto: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-6, DISTRITO: DISTRITAL", y en consecuencia la Alcaldesa Municipal pueda encarar las gestiones y acciones necesarias a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad dispuestos por el ente financiador, asimismo facultar a la MAE a contraer el crédito respectivo con la suscripción del contrato y adherirse al régimen de garantías ello de acuerdo a los procedimientos regulados en el Reglamento Operativo Programa de Financiamiento "Fondo Vial" del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. En ese sentido, en el marco del numeral 2 del artículo 26 y artículo 37 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde la prosecución del presente trámite, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia."



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 822

**LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO ANTE
EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL PROYECTO
"CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORAMICA (NORTE) DE CALLE 38 A
LA AV. S/N LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-6, DISTRITO: DISTRITAL"**

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como prioritaria la ejecución del proyecto "Const. Pavimento Rígido Av. Panorámica (Norte) de Calle 38 a la Av. S/N Localización: Distrital D – 6, Distrito: Distrital". Para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos a ser asignados por el FNDR.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la Alcaldesa Municipal de El Alto, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la gestión de crédito correspondiente para el proyecto "Const. Pavimento Rígido Av. Panorámica (Norte) de Calle 38 a la Av. S/N Localización: Distrital D – 6, Distrito: Distrital". En cuanto al respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá de su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTICULO TERCERO. Autorizar a la Alcaldesa Municipal de El Alto, a comprometer la contrapartida del Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborado por el FNDR.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la Alcaldesa Municipal de El Alto, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el Plan Operativo Anual (POA) correspondientes, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Órgano Legislativo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales, en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos en el proyecto. *μ*

ARTÍCULO SEXTO. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional por lo que autoriza al FNDR a proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto presenta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para su financiamiento, el proyecto "Construcción Pavimento Rígido Av. Panorámica (Norte) de Calle 38 a la Av. S/N Localización: Distrital D – 6, Distrito: Distrital", por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAMEA, que también se constituye en responsable por la calidad del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es responsable de los procesos de licitación, contratación, adjudicación, ejecución, seguimiento y recepción del proyecto "Construcción Pavimento Rígido Av. Panorámica (Norte) de Calle 38 a la Av. S/N Localización: Distrital D – 6, Distrito: Distrital".

ARTÍCULO NOVENO. Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura a ser construida, debiendo exigirse la presentación de un plan para ello, por parte de la supervisión.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto es responsable de cumplir la Ley de Control Social N° 341.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en cumplimiento a la Política Nacional de Lucha contra la Corrupción establecida en el Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009, realizará la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Es dada en la Zona Alto Lima 4ta Sección (Av. Panorámica) del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Yujra
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto

Paula G. Quispe Medrano
Paula G. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 822

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 822 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



[Signature]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO